

Proceso: Ejecutivo Singular
Rad: 2021-00434-00
Dte: Víctor Hugo Arias Urrutia
Ddo: Lesvio Rolando Madroñero Villota

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

Popayán, Cauca, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2021-00434-00
Demandante: VICTOR HUGO ARIAS URRUTIA
Demandado: LESVIO ROLANDO MADROÑERO VILLOTA

En atención al memorial que antecede y teniendo en cuenta que la Secretaria de Tránsito y Transporte de Pasto Nariño, inscribió el embargo decretado y acogido sobre el bien mueble, vehículo automotor y que se trata de un embargo con acción personal, el juzgado, de conformidad con el artículo 595 del Código General del Proceso, decretara el secuestro del mismo. Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: PERFECCIONAR EL EMBARGO MEDIANTE EL SECUESTRO del bien mueble que tiene la parte demandada: LESVIO ROLANDO MADROÑERO VILLOTA identificado con cedula de ciudadanía No. 12.999.526, sobre el bien mueble distinguido así: CLASE CAMPERO, MARCA RENAULT, LINEA DUSTER DYNAMIQUE 4X4, SERVICIO PARTICULAR de PLACA; AVG-324, MODELO 2015, COLOR GRIS COMET, NUMERO DE CHASIS 9FBHSRAJNFM421951, CILINDRAJE 1998 cuyos, datos y características las suministrará la parte actora en el momento de la diligencia, denunciado como propiedad del anterior antes anotado.

SEGUNDO: DESIGNAR como secuestre a la Auxiliar de Justicia: MARIA PATRICIA CORAL IDROBO identificada con CC. 34.531.100, residente en la carrera 10 No 7-52 oficina 101, celular: 318 834 82 96, quien aparece registrada en la Lista Oficial de Auxiliares y Colaboradores de la Justicia - Grupo de Secuestres, y a quien en turno le correspondió el nombramiento.

TERCERO: COMISIONESE al **INSPECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL DE POPAYAN CAUCA**, para que realice la respectiva diligencia. En consecuencia, librese **DESPACHO COMISORIO** pertinente con los insertos del caso y con las facultades de carácter meramente ADMINISTRATIVAS que les otorgan los artículos 39, 40, 48 y 49 del CGP.

CUARTO: COMUNICAR, la presente decisión al Apoderado de la parte ejecutante doctor VICTOR HUGO ARIAS URRUTIA al correo electrónico: abogadosespecialistasdepopayan@gmail.com, Cel. 3234597597 - 3127787858

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

NU

Proceso: Ejecutivo Singular
Rad: 2021-00434-00
Dte: Víctor Hugo Arias Urrutia
Ddo: Lesvio Rolando Madroñero Villota

RAMA JUDICIAL DE PODER PUBLICO



JUZGADOTERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en estado No. , hoy de abril de 2022.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-popayan/110>

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria